



*MISION PERMANENTE DE EL SALVADOR ANTE LAS NACIONES UNIDAS*

Note No. DNU-000-2017--MONUESA

*La Misión Permanente de la República de El Salvador ante las Naciones Unidas*, saluda atentamente a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas -Oficina de Asuntos Jurídicos, División de Codificación- y tiene el honor de referirse a la resolución 71/134 de la Asamblea General de las Naciones Unidas por medio de la cual se solicita información por parte de los Estados Miembros de la organización en el tema “Responsabilidad Penal de los Funcionarios y Expertos de las Naciones Unidas en Misión”.

Sobre el particular, *la Misión Permanente de la República de El Salvador ante las Naciones Unidas*, tiene a bien trasladar el informe de la República de El Salvador en atención a la citada resolución.

Asimismo, *la Misión Permanente de la República de El Salvador ante las Naciones Unidas*, solicita amablemente la confirmación de recepción de los referidos documentos.

*La Misión Permanente de la República de El Salvador ante las Naciones Unidas* aprovecha esta oportunidad para renovar a la -Oficina de Asuntos Jurídicos, División de Codificación- de las seguridades de su más alta consideración.

09 de Mayo de 2017



Secretaría General  
Oficina de Asuntos Jurídicos, División de Codificación.  
*Presente.-*



**“RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EXPERTOS DE LAS  
NACIONES UNIDAS EN MISIÓN”.**

***Informe de la República de El Salvador en atención a la resolución 71/134 de la  
Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.***

---

La República de El Salvador remite el presente informe en atención a la resolución 71/134, en la que se instó encarecidamente a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, no queden impunes y, los responsables de dichos delitos sean llevados ante la justicia.

Respecto al cumplimiento de la referida resolución, El Salvador destaca que la participación del personal de la Fuerza Armada de El Salvador en misiones en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, se realiza teniendo en cuenta la obligación de respetar las leyes y costumbres del país donde se encuentra, así como la normativa internacional aplicable.

Como parte del control previo a la designación de los participantes en misiones de las Naciones Unidas, la Fuerza Armada de El Salvador realiza procedimientos internos para confirmar que no hayan cometido delitos, incluidos los de carácter sexual, corrupción, financieros, violaciones a los Derechos Humanos o Derecho Internacional Humanitario.

Además, con el objeto de asegurar la prevención de delitos, se realizan diversas capacitaciones y charlas de concientización relacionadas a las rigurosas normas de conducta, para que todo el personal designado para prestar servicios se desempeñe de acuerdo con la normativa, incluido el Código de Conducta Personal para Cascos Azules de la Organización de las Naciones Unidas y otras normas de comportamiento.

En el ámbito normativo, tal como se ha indicado en anteriores periodos de sesiones, El Salvador ha tomado las medidas necesarias para establecer su competencia respecto de los delitos que hayan sido cometidos por sus nacionales que presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión. Ello debido a que el Código Penal de El Salvador, además del principio de territorialidad, reconoce el principio de personalidad y de universalidad para la aplicación de su normativa penal.

A la fecha, la Fuerza Armada de El Salvador no posee registro de personal salvadoreño que haya cometido delitos graves o de denuncias durante su participación en una misión de paz, por lo que no se posee ningún caso en que haya sido necesaria la extradición, investigación o inicio de un proceso penal. No obstante, se reconoce el deber jurídico de proceder a la investigación y ejercicio de jurisdicción y, ante casos concretos, se posee además la disposición de facilitar información que permita la presentación de pruebas en el país en el que se haya cometido el delito.

En virtud de lo anterior, se reafirma el compromiso del Estado salvadoreño con la adopción de medidas destinadas a evitar la comisión de delitos o la impunidad de estos cuando son cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.